

Nombre del trámite o servicio: INSCRIPCIÓN DE CANCELACIÓN DE LIMITACIÓN DE LA PROPIEDAD POR OFICIO DE AUTORIDAD (servidumbre, usufructo vitalicio, patrimonio familiar, reserva de dominio) (I22)

Clave: ISRyC/DJ/DJ/01

Trámite o Servicio:

Modalidad:

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Instituto de Servicios Registrales y Catastrales Zapote Núm. # 2, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 01(777) 314-47-86 Correo electrónico: isryc@morelos.gob.mx
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección Jurídica Responsable: Director jurídico Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor.
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En ninguna otra
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Autoridad o particulares, cuando la autoridad lo ordene.
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	A través del oficio instructor.
Horario de Atención a la ciudadanía	Módulo de Ventanilla de ingresos: 9:00 a.m. a 14:30 p.m., Módulo de Ventanilla de Entrega: 9:00 a.m. a 14:30 p.m.
¿Plazo máximo de resolución?	4 días hábiles
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	No tiene Vigencia
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Negativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Oficio instructor	2	1	
2	Pago de derechos	1	1	
3	Copia de identificación de trabajo del actuario en caso de zona metropolitana o en su caso identificación oficial del solicitante de tratarse a autoridades con residencia fuera de zona metropolitana.		1	

Costo y forma de determinar el monto:	Área de pago:
--	----------------------

El costo varía según los actos a inscribir, de acuerdo al inciso que le aplique de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos: \$163.00 (por patrimonio familiar) que equivale a 1.50 UMAS; de acuerdo al artículo 77 Fracción III inciso "B". \$6,134.00 (por reserva de dominio) que equivale a 56.50 UMAS, de acuerdo al artículo 77 Fracción VII inciso "B". \$1,249.00 (por servidumbre o usufructo vitalicio) que equivale a 11.50 UMAS, de acuerdo al artículo 77 Fracción XXII. El valor del UMA es de \$108.57

* El pago se realiza en: • Sucursales Telecomm Telégrafos, lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 14:30 hrs. • Cheque Certificado a nombre de: Gobierno del Estado de Morelos/Recaudación. Depósitos en los siguientes bancos: • BANCOMER: 753653 • CITIBANAMEX: GOB MORELOS WS 4579/01 Transferencia Electrónica: • BBVA BANCOMER CLABE-INTERBANCARIA: 012914002007536536 • BBVA BANCOMER CIE: 753653 <http://www.hacienda.morelos.gob.mx> (reimprimir recibo digital)

Abrir archivo adjunto:	Vigencia de la línea de captura para realizar el pago
Observaciones Adicionales:	

El oficio instructor deberá presentarse sellados y firmados por la autoridad correspondiente. La copia del oficio podrá ser simple para su acuse.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:	<i>Cumplir con los requisitos establecidos y pasar por una calificación registral</i>
Catálogo de Regulaciones:	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:	<i>Artículo 77, fracciones I y III inciso b), VII inciso b), XXII y XXVIII de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos Artículo 1, 67 fracción I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos Art. 55 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.</i>
PROTESTA CIUDADANA:	El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.
QUEJAS EN EL SERVICIO:	<i>En caso de quejas o denuncias comunicarse con el Comisario Público del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos al teléfono: (777) 314-47-86 , con dirección en Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor., C.P. 62000 o a la dirección de correo electrónico isryc.contraloria.morelos@gmail.com</i>

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

